



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 10971

POR EL CUAL SE INCORPORAN PRODUCTOS AL ANEXO 6 "LISTA DE EXCEPCIÓN - DECISIÓN CMC N° 68/2000", DEL DECRETO N° 8.850 DEL 8 DE ENERO DE 2007.

Asunción, 19 de Septiembre de 2007

VISTO: La Ley N° 1.095/84, "Que establece el Arancel de Aduanas".

La Ley N° 9/91, "Que establece el Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay".

La Ley N° 596/95, "Que aprueba el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR, Protocolo de Ouro Preto".

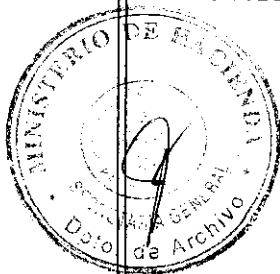
N° _____

El Decreto 8.850/2007, "Por el cual se establece la vigencia del Arancel Externo Común aprobado por Resolución N° 70/2006 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR y se consolidan en un solo instrumento legal las listas de excepciones al Arancel Externo Común establecidas en el Decreto N° 18.260 del 12 de agosto de 2002 y sus decretos modificatorios".

Las Decisiones del Consejo del Mercado Común N°s. 7/94, 22/94, 68/00, 31/03 y 38/05 y la Resolución del Grupo Mercado Común N° 70/06.

El Acta N° 86 del Equipo Económico Nacional, del 2 de agosto de 2007 (Expedientes M.H. N° 3322 y N° 6422/2007); y

CONSIDERANDO: Que el Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur.





Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 10941

POR EL CUAL SE INCORPORAN PRODUCTOS AL ANEXO 6 "LISTA DE EXCEPCIÓN - DECISIÓN CMC N° 68/2000", DEL DECRETO N° 8.850 DEL 8 DE ENERO DE 2007.

-2-

Que el Artículo 10, Inciso a), de la Ley N° 1.095/84, faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

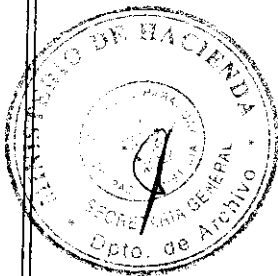
Que el Artículo 1 de la Decisión CMC N° 38/2005 faculta a Paraguay a establecer y mantener, hasta el 31 de diciembre de 2008, una lista de cien (100) ítems de la Nomenclatura Común del MERCOSUR como excepción al Arancel Externo Común.

Que las modificaciones establecidas por la Resolución N° 70/06 del Grupo Mercado Común permitieron el retiro de tres productos de la Lista de excepción de cien (100) ítems.

Que el Equipo Económico Nacional, en su sesión del 2 de agosto de 2007, resolvió incluir 3 productos con el fin de completar la Lista de Excepción del Anexo 6 del Decreto N° 8.850/2007, conforme a las solicitudes de los Ministerios de Agricultura y Ganadería, de Industria y Comercio y de Salud Pública y Bienestar Social, que constan en las Notas S.G. N° 489/2007, S.N° 272/2007 y MSPyBS/UTM N° 186.024/2007, respectivamente.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 718 del 18 de setiembre de 2007.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales



N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 10971

POR EL CUAL SE INCORPORAN PRODUCTOS AL ANEXO 6 "LISTA DE EXCEPCIÓN - DECISIÓN CMC N° 68/2000", DEL DECRETO N° 8.850 DEL 8 DE ENERO DE 2007.

-3-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Incorpóranse al Anexo 6 "Lista de Excepción - Decisión CMC N° 68/2000" del Decreto N° 8.850/2007, los productos clasificados en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) con sus respectivos niveles arancelarios, que figuran en el anexo que se adjunta y forma parte de este Decreto.
- Art. 2°.- Lo dispuesto en este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería.
- Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

N° _____



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juarez
Atm. M. H. N.º 428/07
Ejec. D. N.º 428/07
Res. M. H. N.º 428/07

FDO: NICANOR DUARTE FRUTOS
" : César Barreto Otazú
" : Alfredo Molinas
" : Ruben Rómirez Lózcano
" : José María Ibañez

Anexo al Decreto N° 10941

Anexo 6 "Lista de Excepción - Decisión CMC N° 68/2000" del Decreto N° 8850/2007.

Incorporar:

NCM	DESCRIPCIÓN	ANV %
3822.00.90	Los demás "Exclusivamente Tiras reactivas RK 39 para el diagnóstico de leishmaniasis"	2
3105.40.00	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	2
9102.12.10	Con caja de metal común	2

